

INFORME ANUAL 2020

PROGRAMA DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Profesional a cargo: Silvana Greco.

Co-Titulares: **Silvana Céspedes**, Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2; **Gustavo Fernandez**, Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Juzgados Nacionales de Instrucción en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Defensora Pública y **Sergio Steizel**, Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13.

I. Descripción General de la Actuación del Programa:

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) se creó en el año 2012, en función de las recomendaciones de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad. Su finalidad es realizar las prácticas facilitadoras del diálogo, conciliadoras y restaurativas para solución de conflictos judicializados, así como promover la implementación, promoción, capacitación y difusión de esta manera diferenciada de resolución de disputas en el MPD.

Desde entonces su acción ha ido creciendo en forma transversal a distintas áreas de trabajo del MPD, coadyuvando con la actuación de los defensores oficiales (Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149) que tienen como atribuciones específicos, intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, con carácter previo a la promoción de un proceso en los asuntos en los que se les ha conferido representación. Si bien inicialmente se extendió la atención a conflictos judicializados a cargo de defensorías públicas oficiales de menores e incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en los últimos años ha crecido de manera notable la demanda de actuación en casos penales tanto con adultos como con jóvenes en conflicto con la ley penal. Con quienes se están realizando prácticas restaurativas muy satisfactorias, que han resultado ser parte nodal del trabajo anual 2020. Asimismo, el Programa interviene en conflictos intra-organizacionales laborales dentro del ámbito de MPD.



A lo largo del 2020 el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos ha colaborado en Modalidad remota con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia con quien ha organizado 3 (tres) Seminarios y 1 (un) conversatorio. Con otros organismos como la Dovic del Ministerio Público Fiscal; con la Base General de datos de Niños/as y adolescentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; con la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CNAJ); con la SENAFF Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (Nación).

La población beneficiaria atendida comprende tanto familias en conflicto, judicializadas, con hijos menores, como personas imputadas jóvenes y adultas, con causas en trámite; así como personas damnificadas por diversas conductas que podrían resultar delictivas.

II. Descripción y análisis de las principales actividades

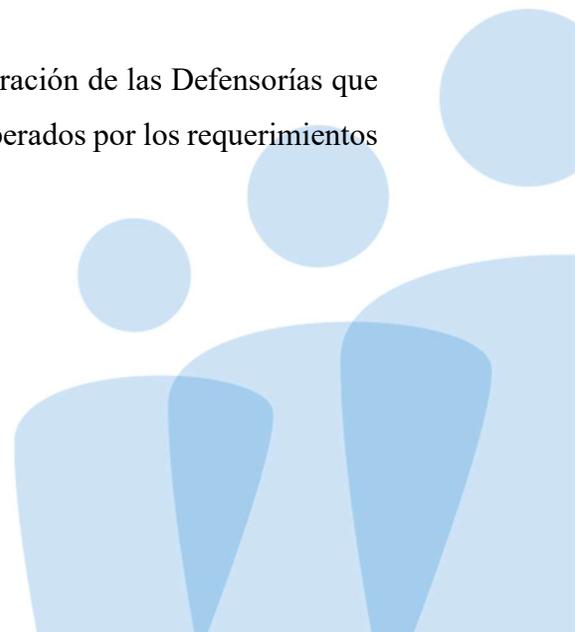
a) FACILITACIONES DE LA COMUNICACIÓN Y DIALOGO A CARGO DE MEDIADORES, A PEDIDO DE DEFENSORES/AS DEL MPD (Se acompaña ANEXO estadístico)

Durante el 2020 atravesado por la pandemia Covid 19, se siguió con la realización de las prácticas alternativas de resolución de conflictos de mediación y facilitación de la comunicación y diálogo, que provee el PRAC.

1. Prácticas el marco del art.59 inc. 6, del Código Penal ([Ley No 27.147/15](#)) para conflictos que se dirimen en el Fuero penal:

Se trata de prácticas paralelas al proceso penal, a propuesta del defensor de la persona imputada, con participación directa y personal de los involucrados para que realicen un proceso de toma decisiones informadas tendientes a reparar el daño, reconciliar o restaurar la relación, según sea su propio interés. Están a cargo de un equipo profesional de mediadoras, que intervienen mediante el ejercicio activo de la multi-parcialidad en el sentido de comprender la perspectiva de cada participante sin ponerse del lado de alguno. Son voluntarias y puede decidirse en cualquier momento suspender la propia participación sin consecuencia ninguna. Son de carácter confidencial y las mediadoras no pueden ser citadas a declarar en ningún proceso judicial y/o administrativo, a fin de acreditar lo conversado en las reuniones.

Durante los años 2016 y 2017 fueron más los pedidos de colaboración de las Defensorías que litigan ante el Fuero Civil, y a partir del año 2018 se han visto superados por los requerimientos



de las defensorías penales. Durante el 2018 ascendieron a 23 (veintitrés), llegando a 44 (cuarenta y cuatro) en el 2019, y a 41 (cuarenta y uno) en sólo 5 meses y medio del 2020 (ver punto 4 anexo Estadístico). En el Anexo pueden verse las defensorías y su número de derivaciones; las temáticas atendidas y otros aspectos relevantes de la actividad realizada durante el 2020.

Es destacable el aumento habido en este año 2020, atento a que la pandemia del Covid 19 y las sucesivas medidas gubernamentales, produjo un enorme cambio en las prácticas instituidas modificando fuertemente las condiciones de ejercicio de la jurisdicción.

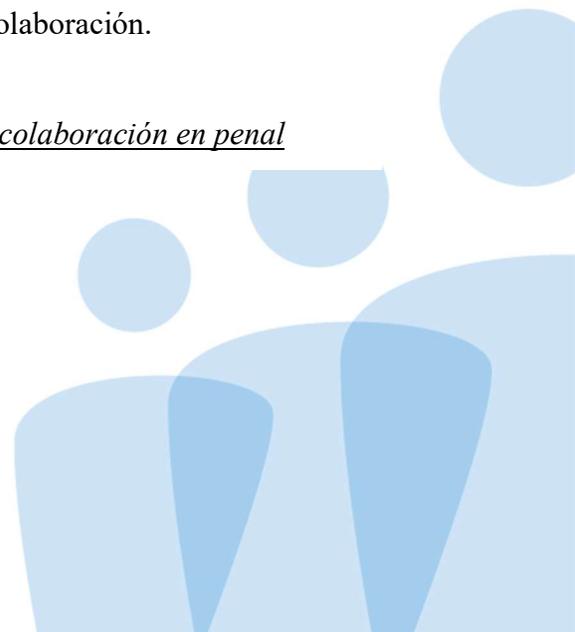
Entre los meses de marzo a junio los plazos fueron suspendidos y las defensorías concentraron su labor en sus defendidos privados de la libertad, o en asistidos que presentaban urgencias. Con el paso del tiempo y las renovaciones de las medidas de aislamiento decretadas, en algunos juzgados se habilitó la feria para otras causas y los plazos legales se reactivaron, mientras fue creciendo la aceptación de la modalidad virtual y remota para el desarrollo de audiencias. También la mediación contó con distintas resoluciones de los organismos pertinentes que habilitaron su realización virtual. Consecuentemente, se reactivaron los requerimientos de intervención al Programa por parte de las defensorías de instrucción y de juicio del fuero penal.

Acondicionamiento necesario de herramientas y procesos

Entre los meses de marzo a junio 2020, el equipo del PRAC trabajó para realizar un rápido proceso de adaptación, aportando cada integrante herramientas tecnológicas propias, computadoras con cámaras, teléfonos celulares personales, a fin de mantener las entrevistas y llamados por Whatsapp (modalidad de mensajería por chat y también video-llamadas individuales y grupales mediante esta misma aplicación), y por la plataforma zoom. Se contrató una cuenta paga a fin de evitar las interrupciones a los 40 minutos de las cuentas gratuitas, atento que las entrevistas iniciales de admisión tienen una duración aproximada de 90 a 120 minutos.

Se definió un protocolo de intervención utilizando las tecnologías, consistente en etapas de entrevistas sucesivas, a modo de postas, que permiten ir avanzando en el reconocimiento de la sustentabilidad de la participación de las personas en conflicto, como también el mantenimiento de la utilidad de la mediación para la defensoría que solicitó la colaboración.

Implementación del sistema Defensa Net para las solicitudes de colaboración en penal



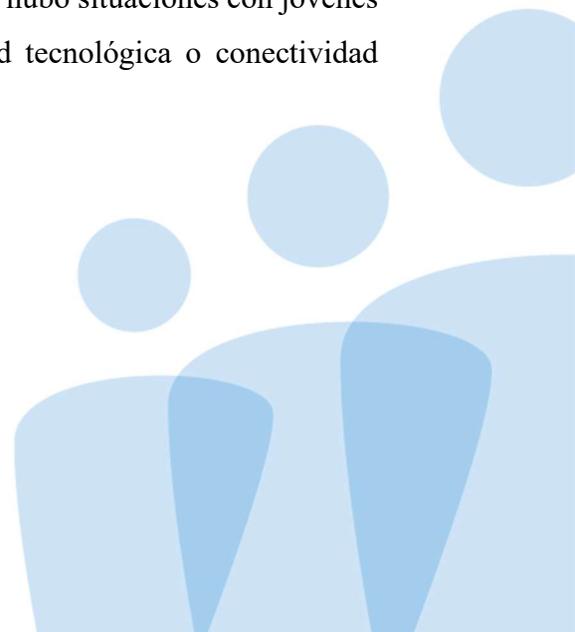
Se desarrolló un *Plan de inclusión de los procesos de facilitación y conciliación llevados a cabo por el Programa en el sistema informático “Defensa.Net”*, en cumplimiento de la recomendación efectuada mediante Resolución DGN N° 173/2020.

A tal fin, se realizó la esquematización de las diversas actividades desarrolladas por el Programa en procesos que pudieran registrarse y gestionarse a través de esta plataforma. En su diseño se tuvo por norte: a) maximizar el registro de las actividades del PRAC en el sistema (trazabilidad de los procesos, transparencia de la información, trascendencia de las actividades desarrolladas y recolección, tratamiento y análisis de datos); b) mejorar la interacción con las dependencias con las que intercambiamos (eficiencia, celeridad, despapelización); y c) efficientizar las tareas de registro y gestión al interior del PRAC (despapelización, registros compartidos y accesibles a los múltiples integrantes, etc.). A tal efecto se rediseñaron y adecuaron los formularios utilizados en las diversas intervenciones. Se trabajó articuladamente con la Dirección de informática, y la Oficina de Coordinación de Programas y Comisiones, por mail y manteniendo reuniones virtuales de intercambio (vía Zoom y Jitsi), poniendo en marcha el sistema Defensa Net para el PRAC, a partir de la segunda mitad de setiembre 2020 para la solicitud de mediaciones por parte de las defensorías que actúan ante el Fuero Penal. Está planificado seguir en el 2021 adaptando los procesos para las solicitudes del Fuero Civil.

Hallazgos en relación al acceso a justicia para grupos vulnerados

La metodología de trabajo vía remota cuya implementación generalizada ha precipitado la situación de pandemia para seguir trabajando en la realización de derechos y el acceso a la justicia de las personas, ha sorprendido con algunos hallazgos muy relevantes en lo que refiere al ejercicio del derecho de acceso a Justicia, para grupos vulnerados atendido por el MPD.

Por un lado, el acceso remoto ha permitido ampliar las posibilidades de participación y permanencia en el espacio de mediación y facilitación por parte de las personas presuntas damnificadas y las imputadas, disolviendo obstáculos y barreras de accesibilidad de orden geográfico, económico y administrativo (distancia física o falta de medios de traslado, dificultad para afrontar los gastos, dificultad de presentarse personalmente en la sede del PRAC en los horarios de trabajo del programa). A pesar de que también hubo situaciones con jóvenes imputados menores de edad, que no han tenido disponibilidad tecnológica o conectividad alguna, y no fue posible sortear esa dificultad.



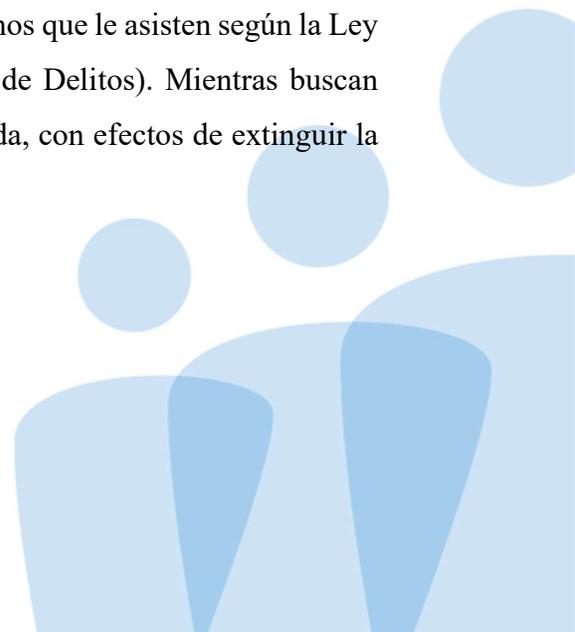
Por otro lado, la crisis que atravesó de forma totalizante las prácticas y los contextos de actuación, ha creado oportunidades propicias para que sus operadores busquen dar otro tipo de respuestas para resolver los casos-conflictos que llegaron a su decisión. En lo que hace a los procesos consensuales, hemos observado claramente que defensores, fiscales, y jueces han aumentado y diversificado la utilización de las prácticas conciliatorias y de reparación integral del art.59 inc. 6 del Código Penal.

En el período informado hasta noviembre 2020, que por las circunstancias señaladas tuvo 3 meses menos de prestación del servicio de mediación, se recibieron casi la misma cantidad de pedidos de intervención que durante 12 meses del año anterior (Ver punto 4 Anexo estadístico), lográndose acuerdos y homologaciones en el Fuero penal por parte de tribunales que habitualmente resistían la aplicación de las conciliaciones (art.59 inc.6 C.P.), o las limitaban en su contenido a prestaciones económicas en forma excluyente. También se han mostrado proclives a acceder a pedidos de ampliación de plazos, brindar información, a pedido de la defensa creando mejores condiciones para los procesos de mediación, cuyo ritmo está marcado por los tiempos de los sujetos y sus procesos personales. La selección estratégica del caso por parte de los defensores, sumado al trabajo de mediación del PRAC, han tenido un claro impacto en las causas vislumbrándose la consolidación de una jurisprudencia más respetuosa de las personas en conflicto y sus necesidades.

Se ha logrado la homologación de acuerdos elaborados completamente por las personas imputadas y damnificadas, en consulta con sus referentes familiares y letrados, expresándose un alto nivel de satisfacción con el proceso y el resultado.

Estos logros jurisprudenciales con los acuerdos conciliatorios y de reparación integral, en tribunales de juicio, están siendo difundidos boca a boca y dieron mayor visibilidad al PRAC generando un aumento de la demanda de intervenciones de Defensores de la instancia de juicio oral. Es notorio que aumentaron exponencialmente este año, igualando casi a las solicitadas en etapa de instrucción (Ver punto 1 b Anexo Estadístico). Se han recibido solicitudes de Defensorías Federales en instancia de juicio, de otras ciudades del país, que se están trabajando en mediación con la misma eficacia.

Las mediaciones realizadas por el PRAC proveen un espacio intencionalmente organizado para la escucha activa de la persona damnificada, realizando los derechos que le asisten según la Ley N° 27.372/17 (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos). Mientras buscan promover la reparación del daño por parte de la persona imputada, con efectos de extinguir la



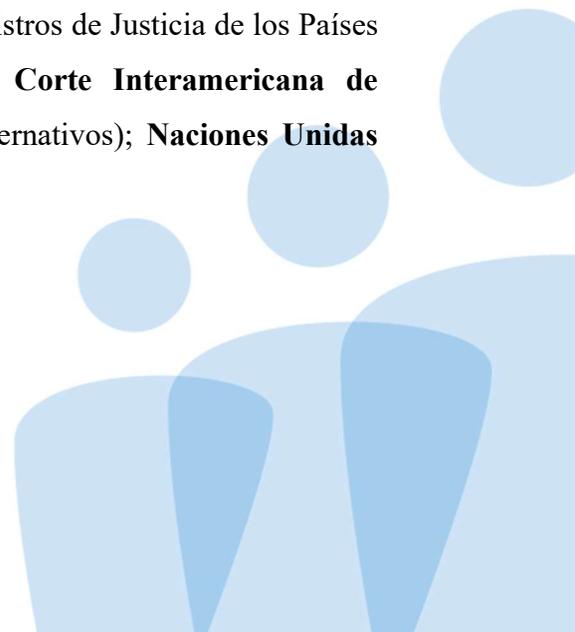
acción penal en el marco del art. 59 inc. 6, Cód. Penal ([Ley N° 27.147/15](#)) y los artículos. 22 y 34 del Código Procesal Penal Federal (Res. 2/19 Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal). Esta resolución de la Comisión Bicameral ha merecido una recomendación de la DGN para que las/os Magistradas/os y Defensoras/es Públicas/os Coadyuvantes, con competencia en materia penal en todo el país, para que en la gestión particular de cada caso dirijan su actuación a fin de promover la aplicación de dichas normas del CPPF, siempre que se trate de la opción más beneficiosa para la persona asistida (RDGN-2019-1616). Ello en tanto se la valoró como compatible con el modelo de la Ley N° 23.984.

Las mediaciones con enfoque restaurativo con jóvenes imputados

Fueron implementadas por medios remotos, comprobándose que, salvo excepciones, los dispositivos tecnológicos no están disponibles para los adolescentes en conflicto con la ley penal. En general sólo cuentan con un teléfono celular por familia, lo que ha hecho más difícil el acceso y la posibilidad de construir un espacio de cierta continuidad para las entrevistas.

Si bien los pedidos de colaboración de las defensorías de menores se vieron notablemente reducidas este año, comparado con el año anterior 2019 (ver Anexo Estadístico Punto 1 c), las mediaciones en las que se logró resolver los obstáculos de acceso, han posibilitado un trabajo más profundo con el joven, concientizando las causas que lo impulsan a la transgresión, su proyecto de vida, incluyendo también el realizado con sus familiares, logrando transformar algo en sus relacionamientos. En igual sentido con las personas damnificadas.

Recordamos que la necesidad de dar respuestas alternativas y utilizar el enfoque restaurativo con jóvenes, ha sido indicada hace tiempo por múltiples convenciones internacionales -**Conv. Dchos del Niño** (art. 40.3 inc. b; la **Observación N° 10 (2007) Comité de los Derechos del Niño** parr. 24 a 26.. *evitación de la judicialización con medidas alternativas de solución de conflictos, tipos de delitos usuales, protección contra estigmatización*; **Observación General n° 24 (18/9/2019)**...*oportunidades para medidas socioeducativas .. investigaciones de desarrollo y neurociencia que demuestran la continua evolución del cerebro hasta los primeros años posteriores a los veinte"* (cfr. párr. 32); **Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa**, impulsada y aprobada por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB); **Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** (la N° 17/2002, Párrafo 135 (medios alternativos); **Naciones Unidas**



Beijing; Reglas de Tokio; Riad; Reglas de Brasilia Sobre Acceso A La Justicia De Las Personas En Condición De Vulnerabilidad - Medios alternativos de resolución de conflictos (44)...prioridad de consideración de los DDHH de todos los intervinientes y evaluación de las condiciones de vulnerabilidad, y circunstancias personales (joven vulnerabilidad y dependencia)

Desde el año 2018 en Argentina el enfoque restaurativo está recibiendo gran atención para el fuero penal de la Justicia penal juvenil, a través del **Protocolo Federal en mediación penal juvenil restaurativa y acuerdos restaurativos** (MJNyDDHH Res. 813/18) punto 3 (inc.e) (*reducción de la estigmatización*); (inc. f) *responsabilización y protagonismo en la composición del conflicto*); punto 11 (inc. C) (*especificidad, contextualización, flexibilidad y creatividad para la solución de casos*); (inc. f) (*reparación no meramente económica, otras formas admitidas*); (inc. g) (*proyecto socioeducativo*),

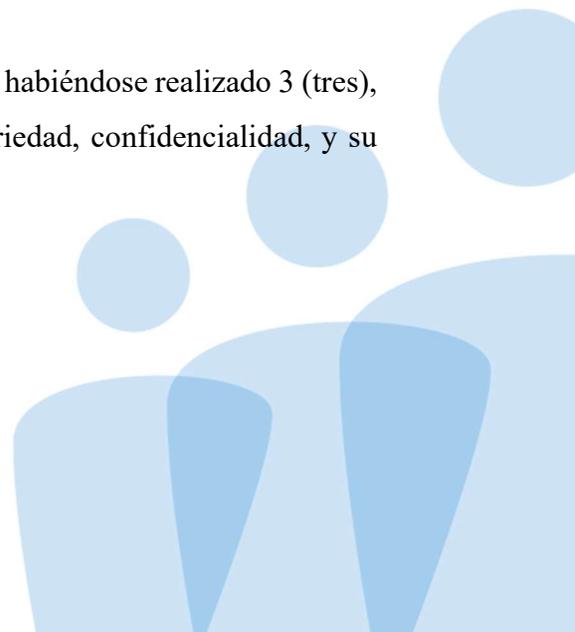
En el año 2019, una alianza de 8 (ocho) instituciones nacionales entre la que está la Defensoría General de la Nación, ha elaborado un conjunto de **Directrices de Justicia Juvenil** que refieren bajo el título *Justicia Restaurativa* (N° 28) *...Se priorizará la aplicación de medidas alternativas a la sustanciación del proceso, a la realización del juicio y a la privación de libertad respecto de todo NNyA. Y en la N° 24 que ...Todos los funcionarios y operadores que intervengan con NNyA en conflicto con la ley penal deberán recibir capacitación periódica y constante en materia de derechos humanos y justicia penal juvenil con enfoque restaurativo...*

Durante el año 2020, favorecida por la divulgación del uso de las tecnologías, la Justicia Restaurativa fue parte de la agenda temática de múltiples congresos y jornadas internacionales y nacionales organizados, en las que ha participado el equipo del PRAC, lo que puede verse en el punto B de este informe.

Respecto de las prácticas que realiza el Programa para conflictos intra-organizacionales

Se ha dispuesto la intervención del PRAC como parte de un monitoreo ordenado por una resolución tomada en el marco de un sumario administrativo, en un conflicto ya iniciado en una defensoría Federal del interior, que lleva algún tiempo de desarrollo. La modalidad remota facilita poder hacerlo y quedó de manifiesto durante este año 2020.

Se encuentra en vías de realización las entrevistas de facilitación, habiéndose realizado 3 (tres), teniendo las mismas características ya mencionadas de voluntariedad, confidencialidad, y su



participación en ellas no implica resignar derechos laborales ni de otro tipo, como tampoco renunciar a procesos más formales administrativos o judiciales.

Prácticas de Facilitación de la comunicación y diálogo en conflictos familiares que se dirimen en el fuero civil

Se continuó vía remota con el trabajo que se inició en el 2016 facilitando un acuerdo entre los progenitores de un hijo de 7 años, en la que el padre dio la autorización a la madre para que se trasladara a vivir a otro país.

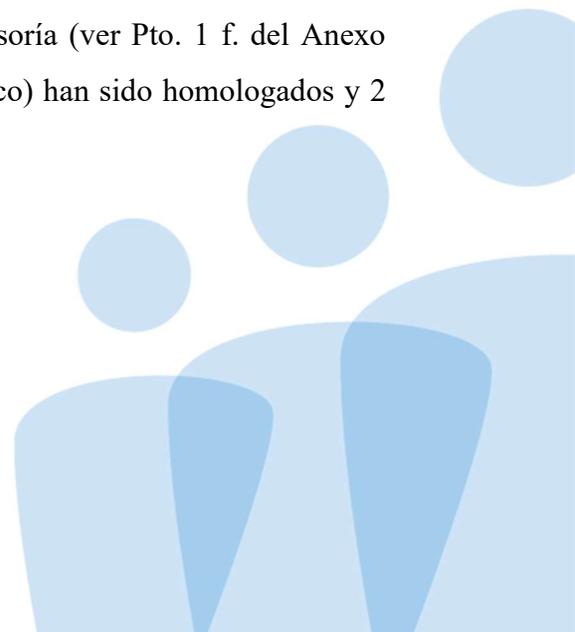
Las entrevistas realizadas comprenden a la madre que se encuentra en el país de Irlanda, al padre en un campo de la Provincia de Buenos Aires, y a sus letradas en otras ciudades de la Provincia de Buenos Aires. Está en vías de suscribirse un acuerdo para ser presentado a homologación por parte de la Defensoría de menores e incapaces ante el fuero civil.

Las nuevas solicitudes durante este 2020 se redujeron a 1 (una), con la particularidad de que la intervención del PRAC fue sugerida por la Cámara Nacional en lo Civil en instancia de apelación, aceptando el Defensor Oficial que patrocina a una de las partes, así como la otra parte y su letrado.

Logros significativos destacados 2020

En este particular año se ha logrado de manera especial, acuerdos gestionados de manera remota, si bien resultó difícil en un comienzo, fue imprescindible seguir con nuestra labor a pesar del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). Conforme fueron pasando los meses de cuarentena se pudo ir aplicando con mayor naturalidad la metodología que fuimos desarrollando a fin de mantener los estándares de calidad que se siguen en el PRAC. Fue un logro conseguir acuerdos generados dentro de estas variables, y lo que, a la vez, dio más confianza a los Tribunales para seguir aceptando este tipo de prácticas con acreditaciones novedosas.

De las estadísticas que se realizan en el PRAC (Ver Anexo) surge que se solicitaron un total de 43 (cuarenta y tres) intervenciones, y que en 27 (veintisiete) -25 penales más 2 civiles- de ellas se logró iniciar el trabajo de mediación. De las 27 (veintisiete) efectivamente iniciadas, en 13 (trece) se finalizó el trabajo de mediación, lográndose acuerdo en 8 (ocho) casos y no acuerdo en 7 (siete). En 9 (nueve) casos penales de los 25 penales iniciados, no se pudo seguir el trabajo por causas atribuibles a las personas participantes o a la defensoría (ver Pto. 1 f. del Anexo estadístico). En penal de los 7 (siete) casos con acuerdo, 5 (cinco) han sido homologados y 2



(dos) se encuentran pendientes de resolución a la fecha de este informe. Los 2 casos civiles están en proceso.

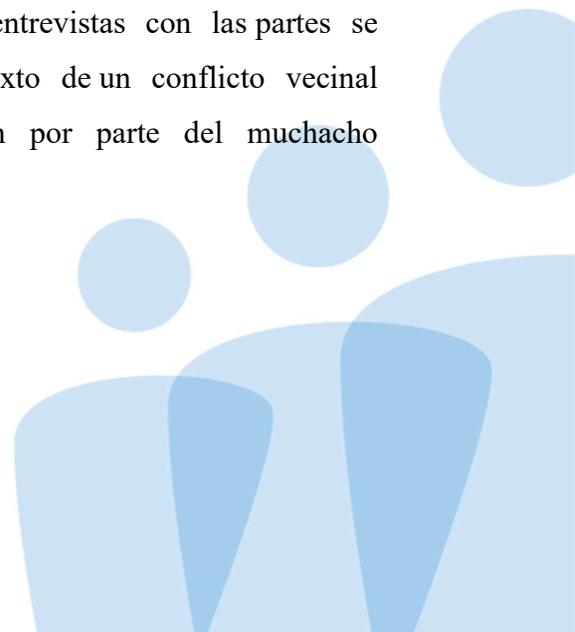
En los que se realizan para conflictos que ingresan al Fuero Penal, son destacables por su aporte diferencial los que, a pesar del contenido económico de los delitos que se investigaban en las causas originarias, generaron acuerdos conciliatorios basados en una reparación no económica.

Esto ha resultado trascendental, pues demuestra que no necesariamente ni lo punitivo, ni el dinero son a veces los elementos necesarios para la restauración del tejido social roto por la eventual conducta tachada de delictiva.

La escucha a las personas, posibilitando el desarrollo de su individualidad, respetándolas y construir caminos para que puedan empoderarse tomando sus propias decisiones es lo que ha permitido arribar a estos acuerdos de gran relevancia, como aporte del abordaje de mediación desarrollado por el PRAC de DGN para el sistema penal de la jurisdicción en la que el MPD interviene.

Citamos en particular dos resoluciones mediante las que el TOCC 5 homologó acuerdos conciliatorios producto del trabajo articulado entre este Programa y la Defensoría ante TOCC N° 9, de contenidos distintos a la entrega de una suma de dinero y/o un pedido de disculpas.

- AGUIRRE, Ramón - CRESPO, Fernando (realización de actividades): el imputado es una persona en condición de vulnerabilidad de bajos recursos económicos (y por ende sin posibilidad de realizar un ofrecimiento en dinero), pero con motivación y disponibilidad para realizar alguna actividad requerida por la persona damnificada. Esta último relató que integraba una ONG y necesitaba ayuda con diversas tareas de la organización (sobre todo en contexto de pandemia y ASPO). Se adjunta el Acta acuerdo que recoge lo acordado entre las partes. El acuerdo fue homologado (se adjunta acta de audiencia) y se encuentra actualmente en etapa de cumplimiento, con acompañamiento de este Programa. El caso fue presentado para integrantes del MPD de todo el país, el día viernes 23 octubre pasado en un *Conversatorio* organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia.
- ARAMBURU, Jonathan - NAZUR, Rolando (contraprestaciones recíprocas): si bien la causa tramita por "robo simple tentado", de las entrevistas con las partes se desprende que dicha situación se daba en el contexto de un conflicto vecinal preexistente entre ambos en torno a la ocupación por parte del muchacho



imputado de un inmueble de propiedad de la parte damnificada. El Sr. Nazur no se encontraba interesado en recibir dinero por parte del Sr. Aramburu, sino que manifestó que lo que quería era recuperar el inmueble libre de ocupantes. Asesorado por su abogado particular (quien lo representaría en un eventual juicio de desalojo), el Sr. Nazur propuso entregar al imputado una suma de dinero a cambio de que éste último desocupara la vivienda. La colaboración del PRAC preparó a las partes para una negociación por parte de la Defensoría que continuó las gestiones que resultaron en un acuerdo conciliatorio. Se adjunta tanto el acta de cierre de la intervención del Programa como la resolución que homologa el acuerdo arribado posteriormente entre parte imputada y parte damnificada.

La homologación de estos acuerdos que, desde ya destacamos, han tenido muchísimo trabajo por detrás, abre una puerta ciertamente valiosa para la conciliación, sobre todo cuando tratamos con personas que vienen de contextos sociales vulnerables.

Otro destacable del 2020, es la consolidación de una metodología que el PRAC está desarrollando en la etapa de ejecución de los acuerdos conciliatorios, que comprende una búsqueda de recursos de red con equipos que realizan trabajo en territorio, a fin de sostener a las personas involucradas –imputadas, damnificada, familias, referentes barriales-, asistiéndolos para resolver los obstáculos para la realización de las acciones y actividades a las que se comprometieron. Esta metodología de intervenciones variadas, implica seguir trabajando luego de la homologación del acuerdo, a fin de reconocer recursos interinstitucionales y locales donde se desarrolla la vida de los involucrados durante el tiempo de ejecución de los acuerdos. Y junto con el trabajo de mediación, con la validación por el Juez de lo que ellos han construido en respuesta a sus necesidades –lo que mientras los reconoce los legitima como sujetos sociales-, sumado al acompañamiento durante la realización de los compromisos adquiridos, realizan con esas personas vulneradas las restauraciones buscadas en un marco de acceso a derechos.

b) CAPACITACIONES. JORNADAS. TALLERES. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL.

La modalidad virtual y trabajo remoto, impuesto, este año 2020, ha sido propicio para estas actividades enumerándose seguidamente las más significativas de las realizadas:

1) Capacitaciones brindadas por el Programa dentro del MPD.



A solicitud de la Secretaría de Capacitación de la Defensoría General de la Nación, se organizaron y se dictaron por vía remota actividades de formación específicas al PRAC con modalidad participativa:

- 3 (tres) seminarios web de 4 horas cada uno en los meses de junio, agosto y octubre titulado *La comunicación: un hacer entre el encuentro y desencuentro*, en la plataforma de Capacitación Virtual de la Defensoría General de la Nación. La temática abordada fue la comunicación, teniendo de referencia la fuerza del contexto actual y su impacto en las relaciones humanas y laborales.

Destacando que los cursos han merecido la mejor de las calificaciones por los participantes, sugiriendo que deberían ser obligatorios para todos/as los integrantes del MPD.

-un Conversatorio en el mes de octubre titulado *Conciliación Penal y respuestas novedosas a los conflictos. Más allá de la reparación económica. La experiencia en un caso testigo con colaboración del PRAC*.

Se encuentran en vías de programación para el año 2021: un nuevo Conversatorio sobre otro de los casos trabajados con colaboración del PRAC para noviembre, y un curso sobre Justicia Restaurativa.

2) Charlas y Exposiciones brindadas fuera del MPD

En el marco de las actividades de difusión y sensibilización sobre las prácticas auto-compositivas y restaurativas, la Dra. Silvana Greco y el equipo del PRAC han realizado disertaciones y exposiciones en diversos ámbitos:

-Charla: *Co Pensando con las familias en mediación. Más allá del acuerdo*. Silvana Greco. Consensos Entidad Formadora. Abril.

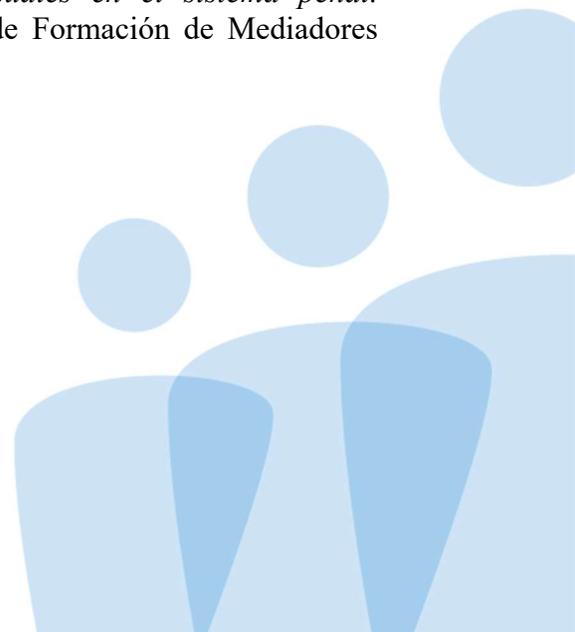
-*Introducción al enfoque de justicia restaurativa*, a cargo de Silvana Greco, en el Ciclo de Conferencias organizado conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Junio.

-*La evolución Profesional en el campo de la Resolución de Conflictos* Presentadora: Dra. Greco. Organizadores UBA-UCASAL. Agosto

-*Foro de Experiencias: PRAC de DGN*, a cargo de Romina Kojdamanian y Laura Iorio, en el marco del Curso *Prácticas Restaurativas y mediación en conflictos con consecuencias penales*. Posgrado de Negociación y Resolución de Conflictos, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Septiembre.

-*Justicia Restaurativa: Una introducción desde una perspectiva de derechos*. Silvana Greco. Pre encuentro Nacional de Trabajadores de instituciones de Responsabilidad penal juvenil "Juventudes, Derechos y Justicia Restaurativa" 11 de diciembre.

-Curso *Mediación en conflictos penales. Prácticas Consensuales en el sistema penal. Distinciones sustanciales*. Organizado por FundeSur entidad de Formación de Mediadores n°16. Noviembre y diciembre.



3) Capacitaciones tomadas por los integrantes del PRAC con fines de actualización

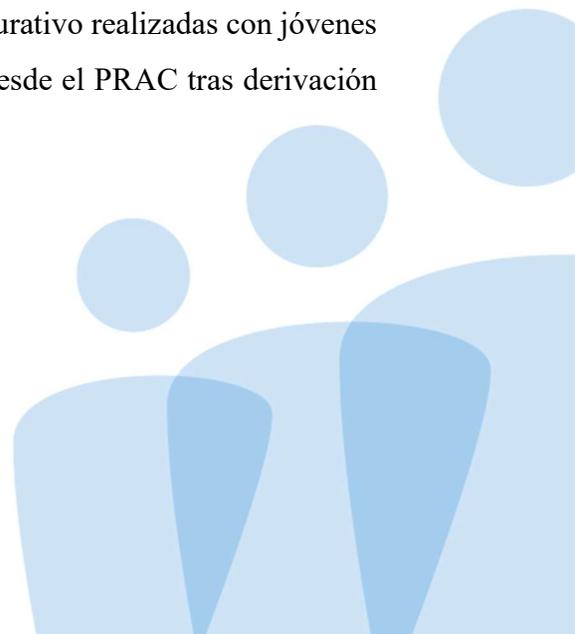
- Charla Online: *Acerca de la red de mediadoras con perspectiva de género*. Consensos Entidad Formadora. Abril.
- 2° Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa "Construyendo una cultura de diálogo, paz y derechos humanos. Organizado por Defensoría de Santa Fe – Consejo Judicatura- Defensoría de Lomas de Zamora. Argentina-Colombia. Junio-julio
- *La probation. Una institución restaurativa en una lógica retributiva*. Organizado por Departamento de Derecho Penal y Criminología, Facultad de Derecho, UBA. Julio
- *II Congreso Americano de Mediación, Negociación y Arbitraje*. Organizado por Fundación Mediar. Del 27 al 31 de julio.
- Taller “La mediación Transformativa en el marco de la justicia terapéutica”, en el marco del 2do congreso de Mediación, Negociación y Arbitraje, organizado por Fundación Mediar. Julio 2020
- Curso “Justicia Juvenil: Mediación y enfoque restaurativo”. Organizado por el Centro de Formación Judicial. Mes de Agosto y septiembre.
- Encuentro “Justicia restaurativa en el sistema penal juvenil” del ciclo de charlas: Desafíos pendientes en materia de niñez y adolescencia. Agosto.
- Mesa de Trabajo “Experiencias de Justicia Restaurativa Juvenil en América Latina. Presentación del Libro Justicia Juvenil Restaurativa, Ed. Jusbaire. Octubre 2020
- Ciclo de conversatorios: Ruta de Prácticas Restaurativas de norte a sur en América. Organizado por Fundación Acción Restaurativa Argentina. Noviembre.
- Prácticas restaurativas con adolescentes: un enfoque basado en la protección integral. Noviembre. Organizado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social Nación. Noviembre
- Justicia Juvenil “Mediación y Enfoque Restaurativo. Módulo I y Módulo II. Noviembre y diciembre 2020.
- Justicia Juvenil: Prácticas restaurativas y Políticas Públicas. Organizado por Defensoría de Santa Fe. Diciembre.

4) Reuniones de trabajo:

♦ Internas en el equipo PRAC:

Este año se ha desarrollado una dinámica que permitió consolidar una modalidad de trabajo colaborativa y fortalecer al equipo.

- En forma diaria, *reuniones de trabajo de equipo* por Skype, Zoom o Google Meet indistintamente, con la participación de la totalidad del equipo para definir y gestionar las tareas, fechas de entrega y áreas con las que interactuar.
- Con frecuencia semanal o bien quincenal, *espacios de covisión de las prácticas* del equipo, donde se revisan intervenciones de enfoque restaurativo realizadas con jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido convocados desde el PRAC tras derivación



de la Defensoría que los asiste en su proceso penal. Se han mantenido ocho reuniones de co-visión de la tarea con dos referentes académicos de la materia.

◊ Para construir redes y articular intervenciones interinstitucionales:

El trabajo de mediación con integrantes de poblaciones más vulneradas, a los que la metodología por vías remotas nos dio acceso, nos forzó a multiplicar las acciones del equipo para reconocer recursos que puedan asistirlos para realizar los compromisos adquiridos en la mediación, así como para atender sus otras vulnerabilidades. A tal fin sigue siendo necesario construir los enlaces a otros/as profesionales y áreas de trabajo de otras instituciones y especificidades.

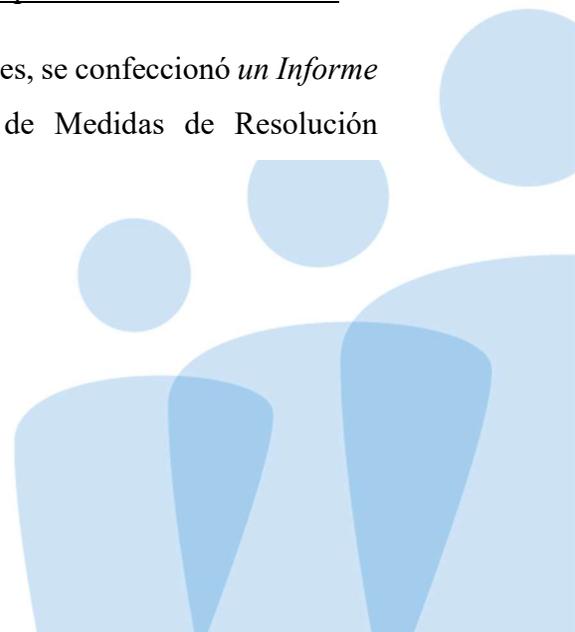
Con ese propósito se realizaron:

- Dos (2) reuniones presenciales con equipo de profesionales del Centro de Contención de Régimen Cerrado Almirante Brown de la localidad de Glew, Febrero 2020.
- Reunión con el Equipo interdisciplinario del Juzgado Nacional de Menores N° 2, Secretaría 2. Julio.
- Reunión con el Equipo Coordinador del Centro de Admisión (CAD ex-Inchausti) Julio.
- Reunión con el Equipo Interdisciplinario del Juzgado Nacional de Menores N° 6 Noviembre.
- Reuniones con una profesional de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), área de la Dirección Nacional de Adolescentes Infractores de la Ley Penal (DINAI), con experiencia en el abordaje de situaciones con jóvenes en conflicto con la ley y conocimiento de redes en territorio y referentes comunitarios.
- Reunión con el Equipo interdisciplinario de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DECAEP) Septiembre 2020
- Reunión con profesional de la Dirección General de Orientación, acompañamiento y protección a las víctimas (DOVIC), diciembre.

Esta posibilidad de reconocimiento remoto ha potenciado el intercambio intersectorial, ya que se sortean las dificultades que plantea la presencialidad (coordinación de horarios distintos, dificultades de ausentarse de los lugares de trabajo para reuniones con otros equipos, tiempo y distancia que supone el armado de reuniones presenciales). En este marco la no presencialidad es tomada como una fortaleza que es posible ser capitalizada para coordinar reuniones de trabajo y de construcción de red interinstitucional e intersectorial.

◊ Elaboración de informes especializados, colaboraciones y publicaciones difundidas.

- A pedido de la Coordinación General de Programas y Comisiones, se confeccionó un *Informe sobre observaciones* al “Proyecto para la Implementación de Medidas de Resolución



Alternativa de Conflictos Penales y Prácticas Restaurativas con Niñas, Niños y Adolescentes Infractores de la Ley Penal” que nos fuera enviado vía mail por la Oficina de Intervenciones Socio-jurídicas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

- A pedido de la Comisión de Acceso a Justicia de la CSJN , la Dra. Silvana Greco, integró el grupo de Expertos que elaboró el Protocolo para el *Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños*. En conjunto con Oficina Regional de la Conferencia de la Haya para América Latina y el Caribe. Asimismo, estuvo a cargo junto a otros profesionales, de la capacitación que habilita a los mediadores que participarán de la Experiencia Piloto. Organizada por la CNAJ de la CSJN Octubre-Noviembre. La experiencia Piloto y el Protocolo contó con el apoyo de la Defensoría General de la Nación.

- Entrevista a la Dra. Silvana Greco en el artículo periodístico *Los jóvenes en conflicto con la ley Penal: datos y análisis de especialistas*. Publicado en Tiempo Judicial en julio del corriente año.

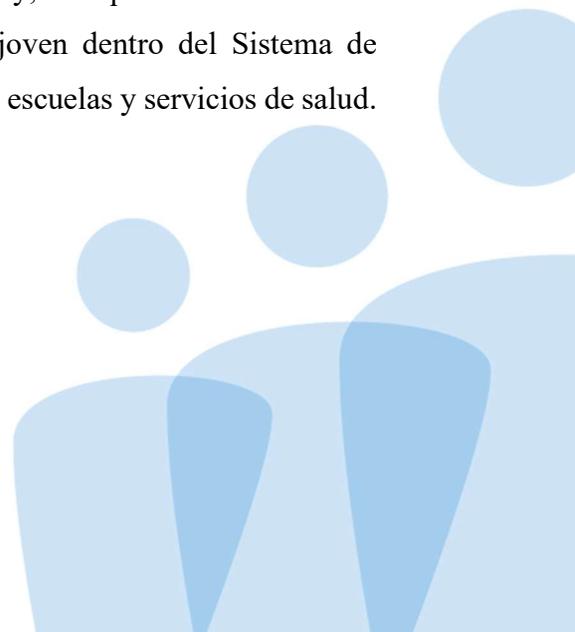
- Artículo *Abordajes restaurativos y proceso judicial penal: ¿es posible su convivencia como respuesta a un mismo conflicto? Prácticas del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*. Revista virtual de mediación La Trama. Julio. Autoría: equipo del PRAC.

- *Foro de intercambio: El Trabajo con enfoque Restaurativo del PRAC del MPD*. En el marco del Curso: Mediación y Prácticas Restaurativas en conflictos con consecuencias Penales. Posgrado de Negociación y Resolución de Conflictos. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

III. Otras cuestiones de relevancia: Obstáculos y desafíos.

En este punto debe destacarse que, si bien se ha efectuado un trabajo satisfactorio en todas las áreas del Programa, nos hemos encontrado con algunas dificultades en los supuestos que se desarrollan a continuación:

-En las intervenciones realizadas con jóvenes en conflicto con la ley, se requiere en varios casos articular con otros actores que confluyen en la atención del joven dentro del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, escuelas y servicios de salud.



Se solicita y deja planteada la necesidad generar acciones institucionales, que faciliten mecanismos de reconocimiento y acercamiento entre las instituciones del Sistema de Protección Integral de N-N y A y Escuelas.

-Se deja planteada la necesidad y solicita, la disponibilidad y acceso a profesionales para **la asistencia jurídica de las personas damnificadas o víctimas que participan en las conciliaciones**, atento a que no están aún designados y en funciones los defensores de víctimas del art. 11 de la ley N° 27.149 (y 11 de la ley 27.37)

Silvana Greco, Laura Iorio, Romina Kojdamanian, Veronica Viale (Equipo PRAC 2020)

